

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

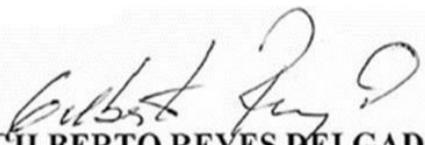
Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2021

Previamente autorizar el registro de la escritura pública de dación en pago, que pretenden las partes realizar con respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20307268 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad deberá allegarse la misma, para efectos de ordenar el registro (art. 1521 del C. C.).

Previo a su elaboración y autorización se dispone que la secretaría en forma inmediata LIBRE OFICIO con destino a la DIAN de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y con base en el art. 630 del decreto 624 de 1989, e informe de cobros coactivos en contra de SUMINISTROS DE OFICINA.COM S.A.S

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(2)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica
por anotación en Estado
No. 61 hoy 14 de
septiembre de 2021*

La Secretaria,

**NANCY LUCIA
MORENO H.**